SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 18 de julio de 2022 y en su lugar, presentó memorial en fecha 16/08/2022, solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, 24/10/2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

700013103001-*2022-00062-00*

Sincelejo, lunes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, a través de apoderado judicial, solicita el retiro de la presente demanda, la cual estaba pendiente para ser subsanada o rechazada por no subsanación. Por ser procedente la solicitud, el despacho aceptará la solicitud de retiro en aplicación al artículo 92 del C.G.P. Se advierte que no es posible hacer entrega material de la demanda, por estar presentada de manera digital.

RESUELVE:

1.- *ACEPTAR el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. Se advierte que no es posible hacer entrega material de la demanda, por estar presentada de manera digital.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894ab2a1d2806b38b7c97177aa9c50f6f24a09c5136324aea340d8ccd9b1c492**
Documento generado en 24/10/2022 11:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica